



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2016-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre de 2016.

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016; visto el Informe N° 157-2016-GSAT/MDNC, de fecha 28 de noviembre de 2016; Informe Legal N° 265/2016-OAJ/MDNC, de fecha 28 de noviembre de 2016;y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se rige por la Resolución Ministerial 650-2006-AG.

Que, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha visto conveniente promover la Feria Navideña 2016 para la comercialización de productos navideños e instalación de juegos mecánicos, que se desarrollarán desde el 15 de diciembre del 2016 hasta

1

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

el 01 de enero del 2017; por lo que es necesaria la regulación del control y fiscalización de la mencionada feria, que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 157-2016-GSAT/MDNC, de fecha 28 de noviembre de 2016, presenta el proyecto de ordenanza municipal para la realización de la Feria Navideña 2016, en la que detalla los costos para la venta de puestos de venta y el plano de ubicación;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 22-2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, por unanimidad aprobó la siguiente:


ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA 2016

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Feria Navideña 2016 para la comercialización de productos navideños e instalación de juegos mecánicos, y los costos para la venta de puestos, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE PUESTOS	VALOR EN SOLES
Comercialización de productos navideños	Jr. Imperio C-07	25.00 el ml
Juegos mecánicos	Explanada Las Malvinas	2.00 el m2

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la División de Recaudación y Licencias, efectuar el cobro respectivo por venta de puestos de la Feria Navideña 2016, debiendo para ello contar con el apoyo de las Divisiones de Mercados, Transito, Fiscalización y Policía Municipal, para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBIR el comercio ambulatorio en la Av. Cajamarca Sur y en todas las entradas al Mercado Central, bajo pena de multa y decomiso, según el Reglamento de Aplicación y Sanciones, RAS y CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20-2015-MDNC.



ARTÍCULO 4°.-AUTORIZAR el uso del campo ferial “Las Malvinas” para la instalación de los juegos mecánicos, mientras dure el plazo de la Feria Navideña 2016.

ARTÍCULO 5°.- PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados en el contorno de la Plaza de la Cultura (Jr. Bolognesi C-1, Jr. Grau C-1 y 2, Jr. Piura C-4) los días 23, 24, 25, 30, 31 de diciembre del 2016 y el 01 de enero del 2017.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 7°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

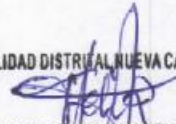
ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza registrará a partir del día siguiente de su publicación en el diario Judicial Regional.

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, SE COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA


Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE(a)